

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar**

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	DESPACHO COMISORIO 051 del 29 de agosto de 2023
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	SERGIO EFRAIN ROBLES MENESES
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	20001400300720190102900
ASUNTO	AUTO ORDENA DEVOLUCIÓN

ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede procede el despacho, a pronunciarse sobre la viabilidad de fijar fecha para atender la comisión remitida por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, dentro del proceso ejecutivo radicado No. 20001-40-03-007-2019-01029-00, promovido por CREZCAMOS S.A. identificada con el NIT. 900211263, contra SERGIO EFRAIN ROBLES MENESES.

Observa este despacho judicial que dentro de las actuaciones puestas a disposición (auto que libra mandamiento ejecutivo de pago, auto que decreta medidas cautelares, despacho comisorio y certificado de libertad y tradición del inmueble MI 192-17698), no se encuentra la descrita ubicación exacta del inmueble objeto de la comisión ni los linderos del predio, situación que imposibilita el desarrollo de la diligencia comisionada.

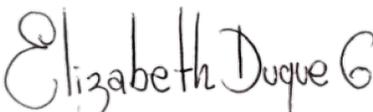
En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER sin diligenciar, al juzgado de origen el despacho comisorio No. 051 del 29 de agosto de 2023 y sus insertos, a través del cual se solicitó la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-17698, a fin de que se complemente la información necesaria.

SEGUNDO: a través de secretaria dar la correspondiente salida en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ